

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA  
LA CONSECIÓN DEL PERMISO DE USO DE LAS  
INSTALACIONES UBICADAS EN EL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO INTEGRADO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS MEDICAS DE LA UNLP A LOS FINES DE LA  
EXPLOTACION DE BUFFET Y ANEXOS.-**

**FACULTA DE CIENCIAS MÉDICAS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**EXPEDIENTE Nº800-3619/19**

**LICITACION PRIVADA Nº01/19**

**PLIEGO DE BASES y CONDICIONES PARTICULARES**

**Entrega de Pliegos:** del **12 de Diciembre de 2019 al 19 de Diciembre de 2019** de 8:00 a 13:00 hs.

**Lugar:** Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Avda. 60 y 120, Edificio Administrativo; o a través de COMPR.AR ; o a través de la página de Internet de la Facultad de Ciencias Medicas de la UNLP

**Visita al sector:** del **12 de Diciembre de 2019 al 19 de Diciembre de 2019** de 8:00 a 13:00 hs.

**Lugar:** Facultad de Ciencias Medicas de La Plata U.N.L.P – sito en la calle 60 y 120 de la ciudad de La Plata.

- **Referente:** Sr. Urriolabeytia Carlos Alberto , Oficina: Intendencia,
- **Tel:** 0221-482-1517

Se extenderá certificado de la misma el cual debe presentarse junto a la oferta.

**Consultas:** **Hasta el 20 de Diciembre de 2019**, deberán efectuarse por escrito en la siguiente dirección de correo electrónico: [compras@med.unlp.edu.ar](mailto:compras@med.unlp.edu.ar). No se aceptarán consultas telefónicas.

**Recepción de ofertas:** hasta el **27 de Diciembre de 2019** a las 11:00 horas.

**Lugar:** Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Avda. 60 y 120, Edificio Administrativo.

**Apertura de sobres:** **27 de Diciembre de 2019 a las 11:30 horas.**

- **Lugar:** Decanato de la Facultad de Ciencias Medicas UNLP, sito en Avda. 60 y 120, Edificio Central.

## CLÁUSULAS GENERALES

### OBJETO DEL LLAMADO

**Artículo 1º:** El presente llamado tiene por objeto la contratación de un servicio de **buffet saludable** a ser provisto en la Facultad de Ciencias Medicas de la U.N.L.P., con carácter de concesión de uso de las instalaciones correctamente acondicionados para la venta de bebidas y comestibles a una población estudiantil de 7.500 (siete mil quinientos) docentes y no docentes empleados en la institución, por un período de 12 meses con opción a prórroga por un período igual y consecutivo.

### IMPEDIMENTO PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN

**Artículo 2º:** Está impedido de concurrir a esta licitación, ya sea por sí o por interpósita persona, todo aquel incapaz de contratar según la legislación vigente. Como así también el que fuere deudor del Fisco por cualquier concepto, el que se hallare en estado de interdicción judicial, los integrantes de la facultad, empleados y funcionarios de la U.N.L.P.

### FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

**Artículo 3º:** Las propuestas serán redactadas en idioma nacional, el original firmado por el oferente o su representante legal en todas y cada una de sus hojas respectivamente foliadas. No contendrá interlineados raspaduras o enmiendas, las que de existir serán debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

La propuesta deberá ser presentada en el Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad de Ciencias Medicas UNLP, sito en Avda. 60 y 120 de la ciudad de La Plata, usando un sobre perfectamente cerrado, consignando en su cubierta la siguiente identificación:

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE BUFFET

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS U.N.L.P.

APERTURA DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:30 HS.

PROPONENTE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE)

LICITACION PRIVADA N° 01/19

EXPEDIENTE N° 800-3619/19

### CONTENIDO DEL SOBRE

**Artículo 4º:** Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar la siguiente documentación:

**1) Propuesta económica,** deberá contener como mínimo:

Denominación social o apellido y nombre de la firma cotizante, domicilio legal y medios de contacto, nro. de CUIT, condiciones impositivas, condiciones de pago, plazos de ejecución y mantenimiento de oferta.

- En la oferta deberá constar:

a) **Precio del canon mensual** ofrecido, que deberá ser igual o mayor al canon base mensual establecido en el artículo 18º. Cualquier otra consideración económica incluida en la cotización distinta del precio nominal del canon no se tendrá por escrita.

b) **Precio de venta de los productos** señalados en el artículo 29º del presente pliego.

**2) Constancia de Inscripción al SIPRO (Sistema de información de proveedores) A TRAVES DEL SISTEMA COMPR.AR.**

**3) Constancia de Inscripción en AFIP**

**4) Garantía de mantenimiento de la oferta:** del cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, en MONEDA NACIONAL y constituida por:

- I- Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en la ciudad de La Plata.
- II- Aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión, en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así también como al beneficio de interpelación judicial previa
- III- Póliza de seguro de caución, de compañías de seguro aprobadas por la Superintendencia de Seguros de La Nación, extendidas a favor de la UNLP.
- IV- Pagaré a la vista, cuando su importe no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), no siendo combinable con las restantes formas de constitución de garantía enumeradas anteriormente.

**5) Declaración Jurada:**

- I- Domicilio real y en caso de radicar fuera de La Plata, constitución de domicilio en la ciudad de La Plata.
- II- Constitución de dirección de correo electrónico.

**6) Constancia de visita al establecimiento,** la misma se expedirá los días y horarios acordados a tal fin.

**7) Documentación que acredite la calidad invocada por el firmante de la oferta.**

**9) Antecedentes e informaciones relativas a la realización de tareas similares.**

#### VERIFICACION DE CALIDADES

**Artículo 5º:** Dentro de los dos (2) días hábiles administrativos la Unidad Operativa de Contrataciones verificará que el oferente cumpla con las siguientes calidades, el oferente podrá presentar copia de los certificados que la acrediten.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL SIPRO.

REPSAL: se constatará en la instancia de apertura de ofertas, en la de evaluación de las ofertas y en la adjudicación que el oferente no se registre sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. En caso de registrar sanciones será causal de DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE DE LA OFERTA.

La Facultad de Ciencias Medicas de la UNLP realizará las consultas previstas en la Resolución General 4164-E de la AFIP con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales de los oferentes.-

## CLASES Y MONTOS DE GARANTÍAS

**Artículo 6º:** Los oferentes y el adjudicatario en su caso, deberán presentar las siguientes garantías:

- a) Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del monto total de la oferta.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, integrándolo dentro de los cinco días de ser comunicada la adjudicación.

## APERTURA DE LAS PROPUESTAS

**Artículo 7º:** La apertura de los sobres que contienen las propuestas realizadas se efectuará en el Decanato de la Facultad de Ciencias Medicas de la U.N.L.P., en presencia de las autoridades y de las firmas oferentes que asistan al acto, el día 27 de Diciembre de 2019 a las 11:30 horas.-

## CONSECUENCIA INMEDIATA DE LA PROPUESTA

**Artículo 8º:** La presentación de oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

## DESESTIMACION DE LAS PROPUESTAS

**Artículo 9º:** Serán desestimadas las propuestas en los siguientes casos:

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar.
- d) Si no se acompañare garantía de mantenimiento o no se lo hiciera en la debida forma.
- e) Si estuviera escrita con lápiz.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

## ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

**Artículo 10º:** La Facultad de Ciencias Medicas de la UNLP tiene la facultad para rechazar una, algunas o todas las propuestas, sin derecho por parte de los oferentes a reclamo o indemnización alguna.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

## PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

**Artículo 11°:** La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que puede alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos de la oferta. El solo hecho de presentar la propuesta obliga al oferente al mantenimiento de la misma por un período de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

## PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

**Artículo 12°:** Desde el momento que las propuestas sean aceptadas, asumirán el carácter de documentación complementaria del contrato, obligando al adjudicatario al cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones determinadas en este Pliego.-

## ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

**Artículo 13°:** La adjudicación recaerá en principio, sobre la propuesta que ofrezca el menor precio de venta de los artículos ofrecidos y el canon de mayor envergadura. Sin perjuicio de ello, el organismo contratante podrá apartarse de dicho criterio cuando de la evaluación de la totalidad de la documentación presentada (calidad del menú ofrecido, presentación integral de la propuesta, etc.) a juicio de la Comisión Pre Adjudicadora y de Seguimiento del Buffet otra propuesta resultare en términos generales más ventajosa para los intereses de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.L.P. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

**Artículo 14°:** El oferente que resulte adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles de comunicada la correspondiente resolución aprobatoria del llamado, y en el momento que así lo establezca la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP, debiendo para ello haber cumplimentado la integración de la garantía de la adjudicación: 10% del canon por todo el período.-

## POSESIÓN

**Artículo 15°:** El adjudicatario no podrá tomar posesión de la unidad antes de la firma del contrato aludido en el artículo anterior y el cumplimiento de los requisitos allí establecidos, como asimismo de los que dispone el artículo 16°.-

## SEGURO CONTRA INCENDIO Y DEL PERSONAL

**Artículo 16°:** Conjuntamente con los requisitos a cumplir por el futuro permisionario, establecida en el artículo 18°, el mismo deberá presentar constancia de haber constituido la póliza a favor de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.L.P., y por el término que dure el contrato de:

- a) Un seguro contra incendio sobre la totalidad de los bienes de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP afectados al permiso otorgado.
- b) Un seguro de vida y de accidente, total y parcial, de todo el personal que trabaje en el buffet.

La Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP no se hará cargo por la vigilancia del buffet, ni será responsable por robos y/o hurtos al local, sus instalaciones o mercadería.

## PERÍODO DE EXPLOTACIÓN

**Artículo 17°:** El período de explotación del buffet, será de doce meses con opción a prórroga por igual período, a partir de la firma del respectivo contrato. El otorgamiento de la opción será a favor de la administración mediante decisión fundada en el buen desempeño del servicio. Se exceptúa del mencionado período, el mes de enero, como así también de la obligación del pago del canon, debido a la no concurrencia de alumnado.

## CANON BASE DE ESTA LICITACIÓN

**Artículo 18°:** Se establece como base de canon mensual para el otorgamiento de la concesión, la cantidad de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

## PAGO DEL CANON

**Artículo 19°:** El canon será abonado mensualmente, por anticipado, dentro de los diez (10) primeros días del mes, mediante depósito acreditando la misma con el comprobante respectivo o en efectivo en la tesorería de la Facultad.

## CANON EN PERÍODO DE VACACIONES

**Artículo 20°:** En período de receso invernal, debido a la disminución de actividades, el canon será del 50%.-

## MULTA POR MORA

**Artículo 21°:** Si transcurrido el plazo, no se hubiere hecho efectivo el pago, el permisionario se hará pasible a una multa del cinco por ciento (5%) de lo abonado fuera del término, por períodos de cada siete días corridos de atraso o fracción. Vencido un mes, sin que se hubiere efectuado el pago, el contrato quedará rescindido.

## RESCISIÓN

**Artículo 22°:** Toda rescisión del contrato operará sin enervar las acciones que correspondan por daños y perjuicios que pudiera haber causado al Fisco y al licitante. Dispuesta la medida, aún cuando se encontrare pendiente de notificación, las autoridades o persona responsable que fuera designada a tal fin, podrán ingresar al local, cambiar sus cerraduras y tomar

posesión del mismo; sin más recaudo que la verificación y realización de una lista de los elementos existentes, que se deberá poner a disposición del permisionario para su retiro una vez satisfechas íntegramente las cargas señaladas en este pliego.

La rescisión importará la pérdida de la garantía del contrato, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades previstas en el presente.-

#### ESPACIO OTORGADO EN CONCESIÓN:

**Artículo 23°:** El espacio que se otorga en concesión consta de un local ubicado dentro del edificio del Hospital Universitario Integrado, de 28 metros por 14 metros cubiertos, (incluyendo el sector de cocina, atención al público y baños), y una terraza de 24,80 metros por 8.40 metros aproximadamente; ubicados en el tercer piso del hospital. Superficie total de 392 metros cuadrados cubiertos y 200 metros cuadrados descubiertos.-

El mismo dispone de equipos de aire acondicionado, mesadas, piletas y termotanque eléctrico, en buen estado de funcionamiento, comprometiéndose el concesionario a devolver en su momento dichos bienes en igual estado, salvo el desgaste natural producido por el uso.-

De los bienes recibidos y de su estado se levantará un acta e inventario al momento de toma de posesión por el permisionario. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

El permisionario está obligado a efectuar con periodicidad los trabajos de mantenimiento que correspondan al normal uso del mismo.

No podrán hacerse modificaciones del espacio físico, constituir boxes o divisiones, sin la autorización de las autoridades.

#### ELEMENTOS QUE DEBERÁ PROVEER EL PERMISIONARIO

**Artículo 24°:** La firma que resulte adjudicataria de los servicios deberá proveer el mobiliario, artefactos y elementos necesarios destinados a la explotación del buffet.

#### LISTA DE PERSONAL

**Artículo 25°:** El permisionario comunicará, por escrito, a las autoridades de la facultad, dentro de los diez (10) días de recibido el local concedido, mediante un listado, los datos de identidad de las personas que se desempeñan en el buffet, así como también cada cambio de las mismas que tenga lugar. El adjudicatario será responsable de la conducta de su personal dentro del establecimiento, de la relación laboral y/o legal que los vincule, del cumplimiento de los requisitos sanitarios, presentación, vestimenta adecuada, higiene, trato con el público usuario, etc. La Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente el listado e intimar al permisionario a las remociones pertinentes. Su negativa o dilación mayor de cinco (5) días de la intimación será causal de rescisión contractual.-

#### RELACION LABORAL

**Artículo 26°:** La relación laboral de todo el personal que trabaje en el Buffet, estará a exclusivo cargo del adjudicatario, al igual que el pago de los aportes previsionales y de obra social. Personal que deberá estar asegurado, conforme a la legislación laboral vigente y lo que se indica en la cláusula 16° del presente. Respondiendo el permisionario, además, (sin

perjuicio de lo expuesto), por cualquier accidente, enfermedad o daños y perjuicios que dicha personas pudiesen sufrir por el hecho o en ocasión de la realización de sus trabajos.

## INSPECCIÓN DEL LOCAL

**Artículo 27°:** Las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP, podrán inspeccionar o hacer inspeccionar el local objeto de la explotación del buffet otorgado por Concurso de precios por contratación directa, a efectos de controlar el cumplimiento de lo dispuesto por contrato, la conservación de los elementos, del local, la identidad de las personas que se desempeñan en él, su vestimenta adecuada y libreta sanitaria.

## SERVICIOS

**Artículo 28°:** Los Servicios que se brindarán a los alumnos, personal administrativo y docente y toda persona que se halle en el ámbito del establecimiento y requiera del mismo, corresponderán a las características que reunirá el local detalladas a continuación: consumo de alimentos, bebidas sin alcohol, y todo lo especificado en el artículo siguiente.

## SERVICIOS BÁSICOS INDEFECTIBLES

**Artículo 29°:** El permisionario se compromete a asegurar a los usuarios un servicio adecuado en cuanto a calidad, cantidad y precio, debiendo tener a disposición del usuario la mercadería o artículos de consumo considerados básicos y cuyos precios quedarán fijados en el acto licitatorio de acuerdo al listado que más abajo se señala, quedando prohibida la venta y existencia en el local de bebidas alcohólicas, tabaco, y todo aquello que no figure en el mismo. Delivery a Cátedras y Oficinas

## LISTA DE PRODUCTOS EN EXISTENCIA PERMANENTE PARA SU EXPENDIO

- **Tortillas:** de toda clase de vegetales (aprovechando los de estación).
- **Panificados:** empanadas de carne, jamón y queso, verdura, pollo y humita. Pizzas elaboradas con masa casera, con salsa y mozzarella suave. Tartas de verduras (aprovechando las de estación) ricota, jamón y queso, en porciones, con masa casera preparada con aceite.
- **Ensaladas:** de papas, tomate, lechuga, zanahoria, remolacha, huevo duro, rusa, mixtas, en porciones unitarias.
- *Los alimentos fríos se servirán envueltos herméticamente en nylon (bolsas de papel o film).*

## SANDWICH (solos o completos):

- **de milanesas:** de carnes rojas magras o ave, con queso de máquina, tomate, lechuga, huevo duro, zanahoria.
- **de jamón cocido** (*de primeras marcas, no se permite fiambre de cerdo ni paleta*): solo, con queso de máquina suave, tomate, lechuga. Tamaño tipo pebete. Ofrecer algunos con fiambre apto celíacos.

## GALLETITAS

- **Tipos:** de agua, sin sal, saladas, integrales, soja, salvado, dulces, rellenas. De todas las líneas y de las características de producción de las mismas (envasadas herméticamente). *Sin grasas hidrogenadas. Apta para celíacos; galletitas sin azúcar.*

- **Productos de confitería:** Alfajores caseros de maicena con dulce de leche, alfajores industrializados con dulce de leche, con o sin cubierta de chocolate (no baño de chocolate hidrogenado) con dos tapas. Galletitas caseras y tortas caseras elaboradas con aceite, vainillas.

### CEREALES

- Barras de cereal (*sin grasas trans*)
- Bolsas individuales con cereales y/o granola

### BEBIDAS

- **Jugos:** de frutas natural.
- **Agua Mineral:** con o sin gas, envasadas en botella (no de vidrio).
- **Aguas saborizadas sin azúcar**

### LICUADOS DE FRUTAS

- Preparados con agua potable o leche descremada, envasados en recipientes de 220 cc.

### LÁCTEOS

- **Leche:** chocolatada, en cajas, botellas de plástico o chocolatada casera caliente en época invernal.
- **Yogur:** descremado, entero, bebible, en potes.
- **Postres y flanes:** Envasados al vacío, de primera línea y caseros.
- **Helados:** De agua, de primera línea. El consumo de los mismos será permitido sólo en épocas estivales.

### FRUTAS DE ESTACIÓN

- Se deberán presentar lavadas (manzana, banana).
- Ensalada de frutas elaboradas con frutas de estación sin azúcar agregado.
- Gelatina de frutas.

### GOLOSINAS

- Chocolates sin grasas trans (no alimento sabor chocolate a base de aceite vegetal hidrogenado).
- Turrón.
- Pastillas sin azúcar.
- Alfajores y galletitas (ya especificados anteriormente).

***Al primar la ponderación de la prestación de un servicio saludable de expendio de alimentos y bebidas, el concesionario deberá cumplimentar las siguientes condiciones:***

- Extremar las medidas de higiene del local, garantizando el aseo diario del espacio asociado a la prestación del servicio y de la vajilla e implementos a utilizar en la elaboración de comidas y expendio de bebidas.
- Facilitar la realización de los controles periódicos bromatológicos que a tal fin determinen las autoridades de la Facultad de Ciencias Medicas de la UNLP.

## REAJUSTE DE PRECIOS

**Artículo 30°:** En caso de resultar necesario efectuar un reajuste de precios, por razones estacionarias de los productos, o variaciones significativas del costo de los mismos, el permisionario deberá solicitar autorización previa a la Comisión de Pre Adjudicación y de Seguimiento del Buffet, la que dispondrá de un plazo de cinco días para comunicar si accede o niega el permiso pertinente.

## CLÁUSULAS ESPECIALES

### OBLIGACIONES

**Artículo 31°:** El permisionario, para la explotación del local, debe cumplir con las obligaciones que asigna el respectivo Pliego de Bases y Condiciones sobre el cual se establece la adjudicación, como así también las que determinan las siguientes cláusulas; quedando sujeto en caso de incumplimiento a las sanciones que en forma general se dispongan por la presente.

### ESTADO DE LA UNIDAD

**Artículo 32°:** El local se entregará en las condiciones que se establecen en el presente Pliego siendo por cuenta del adjudicatario cualquier reparación de rotura que se causare desde el momento de la entrega del local. La misma disposición rige respecto de las instalaciones.

### FACULTAD DE RESCISIÓN

**Artículo 33°:** Queda expresamente establecido, y así lo acepta el permisionario, que si por razones de remodelación o cualquier otra circunstancia, la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP, dispusiera en cualquier momento la caducidad de la adjudicación para la explotación del buffet; el permisionario se obliga a entregar de inmediato la unidad totalmente desocupada, sin que ello de derecho a exigir indemnización ni compensación alguna. Si lo hace en condiciones no objetadas, en el acta de recepción se le deberá restituir el monto total de la garantía de adjudicación.

### PERMISOS – PAGO DE IMPUESTOS

**Artículo 34°:** Estará a cargo del permisionario obtener los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad y el pago de todos los impuestos y/o tasas que correspondan por la explotación del local, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

### PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR

**Artículo 35°:** El permisionario no podrá transferir sus derechos total o parcialmente. El incumplimiento a la norma precedente y/o demás obligaciones establecidas en el presente pliego, determinará la caducidad inmediata del permiso precario, con pérdida del depósito de garantía respectivo.-

### HORARIO DE ATENCIÓN

**Artículo 36°:** El horario de atención mínimo al público usuario será de lunes a viernes desde las 08,30 horas hasta las 19,00 horas. Durante ese horario estará indefectiblemente habilitado el local.

## LIMPIEZA E HIGIENE DEL LOCAL

**Artículo 37°:** El permisionario deberá mantener diariamente los locales dados en explotación en perfecto estado de higiene y pulcritud. Alcanzando lo expuesto, los caminos y hall de acceso al mismo; obligándose a no permitir, bajo ningún aspecto, la salida del local de alumnos con alimentos al plato. Debiendo, además, guardar el orden interior en el local. A efectos de preservar la cadena de frío de los alimentos, debe contar con un grupo electrógeno adecuado.

Ineludiblemente, al terminar la jornada, deberá disponerse la limpieza de pisos, muebles, cestos de basura, vajillas y demás elementos utilizados; no pudiendo, salvo el caso de fuerza mayor, posponer dichas labores para el día siguiente.

## PROHIBICIONES

**Artículo 38°:** Está totalmente prohibido en la unidad efectuar o permitir toda clase de juegos por dinero y/o azar, como así también la instalación de aparatos electrónicos, mecánicos o electromecánicos de juego; como también la propalación de música por cualquier sistema.

No podrá clausurarse con muebles u otros objetos las aberturas de ventilación, entrada de aire y salidas de emergencia.

Se prohíbe la presencia de envases, elementos o residuos en los lugares adyacentes al local.

El permisionario no podrá colocar letreros, avisos o cualquier otro tipo de propaganda comercial en el interior o exterior de la unidad.

Se prohíbe fumar dentro del ámbito del bien dado en explotación.

## MODIFICACIONES AL LOCAL

**Artículo 39°:** El permisionario no podrá realizar por sí modificaciones en el local, que cambien la estructura original del mismo, debiendo mediar para ello autorización escrita de la Comisión Pre Adjudicadora y de Seguimiento del Buffet, la que podrá requerir intervención de los organismos técnicos correspondientes. El permisionario, en el caso, deberá elevar con pedido respectivo, planos y demás documentación justificativa de las modificaciones que propone, las que serán valoradas por las autoridades, si correspondiere. Los gastos que se originen serán por cuenta exclusiva del permisionario y las mejoras incorporadas, una vez terminado el contrato, serán de propiedad exclusiva del licitante.

## PENALIDADES – MULTA - LIBRO DE QUEJAS

**Artículo 40°:** Se pondrá a disposición de los usuarios del servicio un **libro de quejas**, que deberá estar a la vista de los mismos en las instalaciones cedidas al adjudicatario en el establecimiento de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP. Asimismo deberá hacerse constar su existencia a través de un cartel expuesto en lugar visible al público en general. Bajo ninguna circunstancia podrá admitirse su falta, o la negativa a proveerlo.

**Artículo 41°:** En el caso que se labre un acta de infracción al permisionario podrá formular ante la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP y por escrito el descargo que estime a su favor, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la fecha de aquella.

**Artículo 42°:** Cuando se haya labrado acta por infracción de violación del Pliego de Bases y Condiciones, el permisionario está obligado a corregir el motivo que lo originó en forma inmediata o dar principio de ejecución a dicha obligación en el caso de tener que remover o retirar instalaciones, para no ser considerado reincidente.



FACULTADES DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
MÉDICAS DE LA UNLP

**Artículo 43°:** La Comisión de Pre Adjudicación y de Seguimiento del Buffet, podrá intervenir cuando lo considere necesario ante el permisionario, llamándole la atención ante cualquier hecho que contravenga lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, con relación a mantener la higiene, el orden entre los usuarios, lo dispuesto sobre los productos a expendirse, etc.; dejando prueba escrita de lo acontecido.

**ANEXO I**

**CLÁUSULAS GENERALES.**

**Cláusula 1 NORMATIVA APLICABLE:** El procedimiento licitatorio, la orden de compra o contrato y su posterior ejecución, como cualquier otra cuestión no prevista en el presente Pliego, se regirán por el Decreto 1023/2001 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - y sus modificatorias; y Resolución 1053/16 de la UNLP.-

Todos los documentos que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- A. Decreto 1023/2001 y sus modificatorias;
- B. Resolución 1053/16 UNLP
- C. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- D. El presente Pliego de Bases y Condiciones;
- E. La oferta;
- F. Las muestras que se hubieran acompañado;
- G. La adjudicación;
- H. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

La presentación de ofertas sin observaciones significará por parte del oferente la aceptación lisa y llana, y el pleno conocimiento de todas las estipulaciones y la normativa que rigen el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

**Cláusula 2 VISTA:** Los oferentes podrán tomar vista del expediente por un lapso de DOS (2) días, a partir del día hábil siguiente de producida la apertura. El oferente autorizado deberá exhibir en forma fehaciente dicha autorización.

**Cláusula 3 SIPRO:** Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberán ingresar al sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones y verificar el contenido de la información que el oferente en cuestión hubiese cargado al realizar la preinscripción.

En caso de constatarse algún error u omisión en los datos ingresados por los interesados al realizar la preinscripción o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o bien cuando no hubiera realizado la preinscripción será intimado por la Unidad Operativa de Contrataciones a subsanar los defectos dentro del término de DOS (2) días hábiles.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, no será incorporado al mencionado sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el procedimiento de selección en trámite.

Es de destacar que será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación, cuando el oferente que la presenta, a la fecha de comienzo del período de evaluación, no se encuentre incorporado en el SIPRO, con su inscripción debidamente renovada y actualizada.

**Cláusula 4 EVALUACIÓN DE OFERTAS:** Concluida la fecha de toma de vista del expediente, intervendrá la Comisión Evaluadora de Ofertas, que emitirá un dictamen de carácter no vinculante y lo comunicará por mail-.

**Cláusula 5 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:**

- a) Las ofertas que no sean redactadas en idioma nacional;

- b) Que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran;
- c) Que estuvieran escritas con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- d) Que careciera de la garantía exigida, o la misma fuera insuficiente en mas de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto;
- e) Que fuera formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
- f) Que no estuvieran incorporadas al Sistema de Información de Proveedores –SIPRO- durante el periodo de evaluación o a la fecha de adjudicación;
- g) Que fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Publica Nacional al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
- h) Que contuviera condicionamientos o cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación.;
- i) Que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas;
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales; si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio;
- k) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Cláusula 6 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:** la Unidad Operativa de Contrataciones o la Comisión Evaluadora de Ofertas, se encuentra facultada para intimar al oferente dentro del termino de CINCO (5) días a subsanar los siguientes errores u omisiones:

- A) Constatación de datos o información;
- B) Si la oferta estuviera firmada en parte de sus fojas;
- C) Si la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuera insuficiente en el importe de la misma no mayor al DIEZ POR CIENTO (10%);
- D) Si no acompañare la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se intimará a subsanarla, si no lo hiciera o los requisitos exigibles no estuvieran vigentes se desestimará la oferta;

Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora de Ofertas tiene para expedirse.

**Cláusula 7 NOTIFICACIÓN:** El Dictamen de Evaluación será notificado dentro de los DOS (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarado por el oferente.

**Cláusula 8 IMPUGNACIONES:** Los interesados podrán interponer impugnaciones dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS de notificado, durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista.

**Cláusula 9 ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones

contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

**Cláusula 10 ORDEN DE COMPRA:** El perfeccionamiento del contrato se producirá mediante la notificación de la orden de compra, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

**Cláusula 11 ENTREGA. GASTOS:** El adjudicatario tendrá a su cargo los gastos de flete, acarreo, descarga y estiba en el depósito y/o lugar destino de los elementos adquiridos.

**Cláusula 12 PENALIDADES Y SANCIONES:** los oferentes podrán ser pasibles a las siguientes penalidades y sanciones:

A. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta:

- 1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 2- Errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por la UNLP, antes del perfeccionamiento del contrato.

B. Pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 1- Incumplimiento contractual;
- 2- En caso de no integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se rescindirá el mismo y deberá abonar el importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
- 3- Cesión del contrato sin autorización de la UNLP.

C. Multa por mora:

- 1- Se aplicara una multa del 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

D. Rescisión por culpa del adjudicatario

- 1- Incumplimiento contractual
- 2- Desistimiento del contrato en forma expresa antes del vencimiento del plazo fijado.
- 3- Vencido el plazo del cumplimiento original o de sus prorrogas.
- 4- Vencido el plazo de intimaciones de la UNLP.

Se ejecutara la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma total o parcial, afectándose en este último caso la parte no cumplida.

En los casos que exista la posibilidad de adjudicar el contrato, al oferente que siga en orden de merito, los daños y perjuicios en principio serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

## ANEXO II

### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1° CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Artículo 2° NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados. Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

Artículo 3° CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL: Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.

Artículo 4° FAX Y CORREO ELECTRÓNICO: Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate.

Artículo 5° VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS: Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP. El titular de la unidad operativa de contrataciones

deberá, de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

**Artículo 6° PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades en este Pliego Único y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

**Artículo 7° INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA:** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

**Artículo 8° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias disvaliosas o inconvenientes.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

**Artículo 9° COTIZACIÓN:** Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o se hubiere establecido la cotización por grupo de renglones deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado o el grupo de renglones respectivamente.

Cuando de conformidad con el artículo 70° inciso g) punto 2 y artículo 197°, del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los

pliegos de bases y condiciones, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente

por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las ofertas deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Artículo 10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes deberán acompañar:

- 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.
- 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.
- 3.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Artículo 11 OFERENTES EXTRANJEROS: Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el artículo 10 inciso a) del presente.

b) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

c) Las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.
4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

d) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.
2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3º del referido tratado, en tanto se tratare de:
  - 2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.

2.2. Documentos administrativos.

2.3. Actas notariales.

2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.1. al 2.4. del presente inciso d), deberán aplicarse las disposiciones del punto 1.

3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina —la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

Artículo 12 CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: No podrá desestimarse una oferta cuando el oferente hubiere solicitado antes de la presentación de la oferta, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la emisión del certificado fiscal para contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

Artículo 13 VISITAS: Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se estipulara la obligación de efectuar visitas, la jurisdicción o entidad contratante deberá justificar los motivos por los cuales las mismas resultan necesarias. En todos los casos, las visitas podrán realizarse en los días hábiles que tengan lugar durante el plazo de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, según el tipo de procedimiento, en los horarios establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, en los que también se podrá habilitar días inhábiles para su realización.

Artículo 14 ERRORES DE COTIZACIÓN: En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento.

Artículo 15 MEJORA DE PRECIO: Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

**Artículo 16 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación: la garantía de impugnación será exigible, únicamente, cuando se encuentre prevista en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o bases del llamado.

**Artículo 17 ADJUDICACIÓN:** La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

Artículo 18 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O LAS BASES DEL LLAMADO: Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.
3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de selección.
4. Costo del pliego, cuando corresponda.
5. Domicilio, correo electrónico institucional, y número de fax en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.
6. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.
7. Rubro y objeto del procedimiento.
8. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
9. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
10. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.
11. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
12. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.
13. Moneda de cotización.
14. Forma y moneda de cotización de los seguros y fletes en las cotizaciones en condición C.I.F.
15. Si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes, conforme los términos del artículo 198° -, del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.
16. El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.
17. El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) o bien indicar que no existe tal posibilidad.
18. Cantidad de copias que los oferentes deberán presentar de las fojas de su oferta en donde consten los precios cotizados.
19. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.
20. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.
21. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, en caso de corresponder.
22. Si se exigirá garantía de impugnación al dictamen de evaluación y establecer los montos fijos para su constitución.
23. Plazo de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.
  
24. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

25. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.
26. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
27. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
28. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva,
29. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.
30. Forma de pago.
31. Plazo de pago si se fijara uno distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
32. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.

Artículo 20 ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO: Cuando una norma establezca la obligación de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada.

Junto con el pliego de bases y condiciones particulares o la base del llamado se deberá entregar el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.